

tamente los programas para la mejora de la ocupación de los demandantes de empleo mediante la colaboración del Servicio Público de Empleo estatal con organismos y entidades públicas e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Con fecha 1 de junio de 2005 El Director General del Servicio Público de Empleo Estatal ha emitido resolución sobre delegación de competencias en órganos administrativos del organismo. Entre los programas contenido en el epígrafe 2.1d, relativo a materia de promoción de Empleo y cuya gestión ha sido delegada a los Directores Provinciales, se encuentra el programa de colaboración de los Servicios Públicos de Empleo Estatal con organismos y entidades públicas e instituciones sin ánimo de lucro (Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997 (BOE del día 30) y Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio).

Por todo ello, procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones para el Programa de colaboración en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal con organismos y entidades públicas que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio, en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, sita en la calle Álvaro de Bazán número 14.

La documentación a presentar será la establecida en el artículo 7 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997.

Sexto. Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla".

Séptimo. Instrucción.

La Subdirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, será el órgano competente para la instrucción del procedimiento y preparará la documentación que será sometida a informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, por parte del órgano colegiado previsto en el

artículo 4.3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo.

El órgano colegiado, a efectos de esta convocatoria, estará compuesto por el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal o persona en quien delegue, que lo presidirá, y dos funcionarios o técnicos de dicha Dirección Provincial, uno de los cuales actuará como secretario.

El órgano colegiado fijará, de manera consensuada, las reglas a aplicar para la asignación de los criterios de valoración y adjudicación de las solicitudes.

El órgano colegiado emitirá informe en el cual se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes, de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, y una relación de las solicitudes ordenadas de mayor a menor puntuación.

El órgano colegiado determinará la puntuación mínima exigible para la aprobación de los proyectos y la concesión de las correspondientes subvenciones.

Octavo. Criterios de valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes y de los proyectos presentados a esta convocatoria se tendrán en cuenta, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en el artículo 5.f) de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, los siguientes criterios objetivos:

Proyectos de mayor interés general y social (hasta 15 puntos). Proyectos que acrediten mayor nivel de inserción laboral, bien mediante incorporación directa de los trabajadores a la entidad colaboradora o mediante otras formas de inserción laboral (hasta 15 puntos).

2. Además de los criterios anteriores se tendrá en cuenta, a los efectos de valoración de los proyectos presentados, lo siguiente:

1.- Mayor adecuación del perfil de los trabajadores al puesto de trabajo (hasta 10 puntos).

2.- Aportación de la Entidad Colaboradora (hasta 10 puntos).

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

En Melilla, a 5 de octubre de 2006.

El Director Provincial. Joaquín Arana Torres.